

SECRETARIA. Montería, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho el proceso de la referencia, en el cual la parte demandante no ha procedido a dar cumplimiento total a la carga procesal indicada en el numeral SEGUNDO del auto proferido el 10 de julio de 2019 específicamente en lo que atañe a realizar todas las gestiones para lograr la efectiva notificación de BEBIDAS DE LA COSTA LTDA.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Proceso Verbal de IVAN CARMONA GONZALEZ contra RICARDO ENRIQUE GOMEZ DURANGO, BEBIDAS DE LA COSTA LTDA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Radicado 23-001-31-03-003-2019-00220-00

De conformidad a la nota secretarial que antecede, verifica esta operadora judicial que la parte demandante no ha procedido a dar cumplimiento total a la carga procesal indicada en el numeral SEGUNDO del auto proferido el 10 de julio de 2019 específicamente en lo que atañe a realizar todas las gestiones para lograr la efectiva notificación de BEBIDAS DE LA COSTA LTDA.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la parte demandante fue requerida en auto signado 18 diciembre 2019 para que realizara la notificación BEBIDAS DE LA COSTA LTDA, y esta allega al Despacho formato de notificación personal de la misma, pero como quiera que esta no ha concurrido al proceso y se encuentra pendiente su notificación, se procederá a requerir para que se proceda con la notificación por aviso de la demandada BEBIDAS DE LA COSTA LTDA a fin de continuar con el trámite.

Así las cosas, se requerirá al apoderado demandante para que proceda a realizar las gestiones indicadas en antelación para lo cual se le concederá el término legal de 30 días de conformidad con lo establecido en el numeral primero del canon 317 del C.G.P. So pena de decretarse desistimiento tácito.

Por lo anterior, este Juzgado,

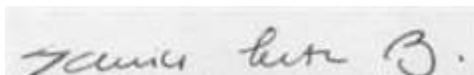
RESUELVE

Requerir a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento total a la carga procesal indicada en el numeral SEGUNDO del auto proferido el 10 de julio de 2019 específicamente en lo que atañe a realizar todas las gestiones para lograr la efectiva notificación por aviso de BEBIDAS DE LA COSTA LTDA. *Para ello se le concede el*

término legal de 30 días de conformidad con lo establecido en el numeral primero del canon 317 del C.G.P. So pena de decretarse desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729515e2dbfca58e909322f39f46f7faa6d23efa0e61868d5f9ca1957e9c2e3d**

Documento generado en 24/11/2020 01:12:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**